

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.309 **1731**  
México, D.F., a 12 de octubre de 2015

**C. Eduardo Becerril González**

Representante Legal  
Kidde de México, S.A. de C.V.  
Insurgentes Sur No. 1685, piso14,  
Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón,  
01020, México, D.F.

**AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN DE SERVICIO**, para realizar los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "**La DGMM**", a Kidde de México, S.A. de C.V., y en adelante "**La Autorizada**", con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracciones XIII, 65, y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII.2 y 28 fracciones I, y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales, e instalaciones portuarias; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

<b>"La Autorizada"</b>			
<b>Nombre o Razón Social</b>	KIDDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	KME980807IE2	<b>Domicilio de la Estación</b>	Av. Isla de Tris s/n, Lote 5, Manzana 5, Zona 7, Sector 1, Col. San Joaquín, Cd. del Carmen, Camp.
<b>Tipo de Registro</b>	Estación CLASE 2	<b>Número de Registro</b>	DGMM-ECI-2-019
<b>Técnico Responsable</b>	MAURICIO COLUMNA DELGADILLO	<b>Número de Registro</b>	DGMM-TRE-019-A
<b>Marcas Autorizadas para Equipos de Respiración Autónoma (ERA)</b>	Dräger	<b>Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)</b>	02-Sep-2015
<b>Tipo de Embarcaciones y Área de servicio</b>	Embarcaciones, artefactos navales, instalaciones portuarias y unidades mar adentro en el Puerto de Ciudad del Carmen, Campeche.		

**ANTECEDENTES**

<b>No. de Solicitud</b>	58248
<b>Requisitos</b>	I.- Copia certificada de Escritura Constitutiva; II.- Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, plano de la instalación indicando áreas de servicio, currículum vitae del técnico responsable, constancias o certificados del personal técnico operativo que prestará los servicios, y documento que acredita la capacitación otorgada por el fabricante para los equipos de respiración autónoma; III.- Instalaciones, equipos y herramientas; IV.- Informe de medición o calibración de los equipos para pesar y medir vigente; V.- Certificado de calibración para los ERA.



## CONDICIONES

### Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias, artefactos navales y unidades mar adentro, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos

- Ley de Navegación y Comercio Marítimos,
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos,
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Norma Oficial Mexicana, NOM-019-SCT4-2009, y
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 26 de agosto de 2015, al 25 de agosto de 2016, previo el pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

### Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA

QUINTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para

realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

### Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos esaldana@sct.gob.mx o mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes, copia de todas aquellas solicitudes de servicio de revisión, prueba, mantenimiento o recarga que haya atendido.

OCTAVA.- "La Autorizada" informará a "La DGMM" tan pronto como sea posible, de cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios, en los equipos y sistemas de contra incendio, detección, alarma, y respiración autónoma, a bordo de embarcaciones, artefactos navales, unidades de mar adentro o instalaciones portuarias, para que "La DGMM" determine lo conducente.

NOVENA.- Para modificar la lista del personal técnico registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DÉCIMA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente Autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- Revocación;
- Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización,

- Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para equipos de marcas no autorizadas,
- Instalar o recargar sistemas de extinción de incendios en los que se utilicen halones 1211, 1301, 2402 y perfluorocarbonos, o aquellos que explícitamente se encuentren prohibidos por la normatividad internacional
- Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;
- Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;
- Que no se mantengan debidamente certificados los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;
- Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";
- No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada.
- Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada.
- No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización,
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados,
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";
- Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA TERCERA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.

Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez

SOL 58248



CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA			
La Dirección General de Marina Mercante certifica que:			
<b>KIDDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>			
Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias; y se le autoriza como:			
<b>ESTACIÓN DE SERVICIO CLASE 2</b>			
Para efectuar servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contraincendio. Incluyendo el equipo de respiración autónomo, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.			
<b>UBICACIÓN</b>	Av. Isla de Tris S/N Lote 5, Manzana 5, Zona 7, Sección I, Col. San Joaquín, C.P. 24157, Isla del Carmen, Campeche.		
<b>EXPEDICIÓN</b>	26 DE AGOSTO DE 2015	<b>VIGENCIA</b>	25 DE AGOSTO DE 2016
Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX, XII y XXII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, VIII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes			

**Atentamente**

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez

## TÉCNICOS REGISTRADOS

Técnico Responsable	Mauricio Columna Delgadillo	
José M. Ríos Cartas	Ervin Toledo Martínez	Pedro Chue Rubio
Blanca I. de la Cruz de la Cruz	Héctor Fuster Ortiz	Arnulfo Solís Torres
José R. Ojeda Calatayud	Aremi García Ruíz	Adrián Monroy Pérez
Armando Gamboa Tadeo	Enrique de los Santos Cordova	Francisca Córdova Paredes
Juan Carlos Barrón Garduño	Misael Sánchez Guerrero	Marco Antonio Segura Gayott
Raúl Miranda Medina	Clementino Pinto Domínguez	Leonardo Vázquez Cervantes
Esther Tellez Gómez	Octavio Mendoza Escobedo	Francisco J. Magaña Hernández
José Manuel Flores Velasco	Shanti Adela Rueda Moscoso	Germán Santos López
Marcos Vicente González Ku	Vicente Aquino Gómez	Vladimir Uc Cach
Abraham Olan Palma	Laurencio Guillermo Gutiérrez	Aníbal Matus Salud
Salvador Rosas Gómez	Félix Zacarías Ramos	Gilberto Raul Palomo Pacheco
José Erasto Gil Limón	Iván Acevedo Serrano	Pedro Alor Francisco
José Adrián Angulo Fabre	José Roberto Balderas Contreras	Victor Manuel Camacho Rueda
Jesús Salvador Carbajal Luna	Antonio Chable de los Santos	Jorge David Domínguez Sánchez
Ernesto García Morales	Raúl Fernando García Novelo	Javier Hernández Bringas
Jesús Herrera Tadeo	Jaime Hipólito Pérez	Ramón Joaquín Zamudio
José Luis Matla González	José Manuel Márquez Mendoza	Miguel Meneses Méndez
Juan José Moo Barceló	Roberto Morales Frías	Jesús Miguel Palacios Bello
Juan Manuel Palestina Méndez	José Manuel Paxtian Xala	Ricardo Peña Santiago
Isidro Pérez Arias	Gonzalo Enrique Pérez Villamizar	Héctor Manuel Prieto Chávez
Christian Nahúm Ramos Morales	Margarito Reyes Verde	Alejandro Rivera Blanco
Manuel Rosales Muñoz	Leopoldo Ruíz Hernández	Orlando Sánchez Cruz
Edson Enrique Toledo Martínez	Ignacio Torruco Cadena	José Manuel Trinidad de la Fuente
Ricardo Ugalde Rivera	Luis Ángel Arias Esteban	Hugo Enrique Benítez Morales
Juana Campechano Morales	Miguel Eduardo Canche Acosta	Luis Miguel Carmona Maceda
Mateo Cruz Hernández	Alejandro Cruz Pantoja	Fabio Cruz Soriano
Manuel Enrique Damian Zetina	José Matías De la Cruz Gómez	Fabrizio Éboli Martínez
Gilberto García Carbajal	Javier Gómez Félix	Ovaldo Hernández Arceo
Luis Alfonso Hernández Bringas	Diego Paul Landeta Mendoza	Guadalupe Lira Moreno
Jaime López Sosa	José Mar Guzmán	Juan Carlos Oliva Ortiz
Ricardo Ortíz Centurión	José Rafael Ortiz García	Oscar Adrián Padilla García
José Francisco Ramírez Flores	Luis Alberto Rasgado Carrasco	Jaime Reyes Verde
Abelino Rodríguez Argüello	Juan Rosario de la Cruz	Elmer Antonio Santiago Ovando
José Alberto Trejo Tapia	Guadalupe Vázquez Ortiz	Héctor Deceano González
Robertino Antonio Trujillo	Ricardo Dzib Hoil	Paul Rivera Juárez
Adrián Espíritu Marcelino	José Luis Villagomez Gutiérrez	Mario Rales Hernández
Reyes Rugerio Águila	Antonio Castellanos Díaz	Darío Lorenzo Sierra Arellanes
Efraín Chi Uc	Everardo Calderón Vázquez	Gerardo León Cano
Jose Angel Taxilaga Morteo	Jose Sergio Franco Manuel	Marcial Isidro Erganzo
Rubén Águila Rugerio	Uriel Bellizia Jiménez	Adonay Jiménez Arceo
Alfonso Facundo Chala García	Eduardo Arce Calleja	Esteban Torres Jaime
Gerardo Gómez Santos	Inocencio Domínguez Almeida	José Francisco Gómez López
Juan David Hernández Guzmán	Rogelio Lara Chacón	Salvador Sarabia Saldaña
Andrés Domínguez Regueyra	Eder Villalobos Zamora	Carlos Joaquín Gutiérrez Robinson
Jonatán Cordova Ramirez	Borisyair Palmer Vazquez	Antonio Rodríguez Zarate
José Méndez Bernal	Julio César Domínguez Arrez	Martín Jesús García Damas
Usiel Hernández Cupido	Victor Ricardo Salazar Ramírez	Amayrani Rodríguez Benítez
Diana Karina Hernández Hernández	Emilio Martínez Martínez	Juan Carlos Cárcamo Romero
Juan Manuel Zarate Onofre	Lissett Maldonado García	Norma Esther Cámara Galicia
Rafael Romero Regueyra	Rodolfo Montores Martínez	Sergio Israel Reyes Fuentes
Jose Juan Cano Jimenez	Carlos Hernández Reséndiz	Cristian Enrique Hernández Sandoval